EST-VSC-PARCU-004

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **12 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA	3	7-01-2016	0030	**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), tal y como lo recomienda el concepto técnico **PARCU N° 1079** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **PARÁGRAFO 1: RECORDARLE** al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma. **PARÁGRAFO 2: INFORMARLE** al titular del contrato de concesión que desde la notificación del presente proveído el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser anexo (3) tres del contrato de concesión; lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta numeral 6.4 del pacto contractual. **ARTICULO SEGUNDO: RECORDARLE** al titular del contrato de concesión **N°HGKB-03 (563)** que una vez cuente con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM;** medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera. **ARTICULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR** el canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, el canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, igualmente **ACEPTAR Y APROBAR** los Formatos Básicos Mineros

						semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y el Semestral 2015, lo anterior según según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 1079** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión **N° LH6-15231,** para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago correspondiente al faltante del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 40.957)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago**,** cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTICULO QUINTO: CONMINAR** al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico **PARCU N° 1079** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia**,** para que se sirva presentar la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.

						ARTICULO SÉPTIMO: RECORDARLE al concesionario que se abstenga de realizar actividades de construccion y montaje y de explotaciòn hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. **ARTÍCULO OCTAVO: RECORDARLE** al titular del contrato de la referencia que es su responsabilidad presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 dentro de los primeros **QUINCE (15)** días del presente mes. **ARTÍCULO NOVENO: CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión **N° LH6-15231** del concepto técnico **PARCU N° 1079** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	FCC-830	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	3	7-01-2016	0031	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR,** con el trámite administrativo del auto **GTRCT-051** del 28 de Marzo de 2012, auto GTRCRT-178 del 31 de Mayo de 2012 y auto **PARCU-930**, en lo concerniente a la presentación de correcciones a los FBM 2006 al 2011 y la implementación de señalización, Auto **PARCU-0215** del 21 de Febrero de 2014, en lo concerniente a la presentación de plano actualizado de labores, auto **PARCU-0115** del 22 de Enero de 2015, en lo concerniente presentación de FBM Anual 2014, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2014, explicación por qué se encontraba desarrollando labores de explotación sin tener licencia ambiental, pago de faltante al pago de canon superficiario de las etapas de Exploración y Construcción y Montaje. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012 y 2013, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2012 y 2013, hasta tanto no presenten los planos anexos debidamente firmados por el

						profesional que refrenda la información. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-830**, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Semestral 2014 y Semestral 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al titular del Contrato de concesión No. **FCC-830**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano anexo. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013 y I trimestre 2014, ya que se encuentran debidamente diligenciados y firmados. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-830,** para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2014 y I, II y III trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

						ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-830**, que está próximo a cumplirse la obligación de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. . Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión **No. FCC-830,** con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO NOVENO: CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N° 009** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO DECIMO: CÓRRASE** traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JH5-15531	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ	2	7-01-2016	0032	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el trámite administrativo del auto **PARCU-0525** del 05 de Mayo de 2014, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (**PTO**), Licencia Ambiental, FBM 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 2013, Auto **PARCU-1626** del 29 de Septiembre de 2014, en lo concerniente a la presentación de FBM Semestral y Anual 2011 y 2012 Semestral 2014, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III y IV trimestre 2013 y I y II trimestre 2014; auto **PARCU-0113** del 22 de Enero de 2015 en lo concerniente a la presentación de FBM Semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y Anual 2011, 2012 y 2014, Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías III y IV trimestre 2014; y el informe **PARCU-1113** del 31 de Diciembre de 2015, en lo concerniente a FBM Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y Semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, Licencia Ambiental. Lo anterior según

EST-VSC-PARCU-004

						recomendación del concepto técnico **PARCU N° 008** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular que se encuentra próximo a cumplirse la obligación correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 008** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-866**, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 008** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FCC-866**, que está próximo a cumplirse la obligación correspondiente a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 008** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. **49-43-101000309**, con vigencia del 11 de Noviembre de 2015 al 11 de Noviembre de 2016, ya que se encuentra debidamente diligenciada y firmada. Lo anterior según recomendación del concepto técnico **PARCU N° 008** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO SEXTO: CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N° 008** de fecha 06 de Enero de 2016**,** proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE** traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 15504 del 11 de Junio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.

						ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	GAV-142	COMPAÑÍA CARBONITA S.A.	3	7-01-2016	0033	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto **PARCU Nº 180** de fecha 15 de Mayo de 2013, notificado por estado N° 025 del 22 de Mayo de 2013, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión **N° GAV-142,** la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), los recibos de pago del canon superficiario correspondientes a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y a la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 20112 con su respectivo plano de labores. **ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR** al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico **PARCU N° 1081** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N° GAV-142**, para que se sirva presentar la Licencia Ambiental, los formularios de declaración de producción de regalías del II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013 y 2014, e igualmente I, II y III trimestre de 2015, así mismo presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: ADVERTIRLE** al titular del contrato de concesión **N° GAV-142** que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de

						incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. **ARTICULO QUINTO: RECORDARLE** al titular del contrato de la referencia que es su responsabilidad presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 dentro de los primeros **QUINCE (15)** días del presente mes, e igualmente el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 durante los primeros **DIEZ (10)** días del mismo mes. **ARTICULO SEXTO**: **CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N°0157** de fecha 10 de Abril de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE** traslado al concesionario del concepto técnico **PARCU N° 1081** de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE** traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. **ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	IET-16331X	NUTRIFOX LTDA.	3	7-01-2016	0034	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos **PARCU Nº 0351** de fecha 04 de Abril de 2014 y **PARCU Nº 1138** de fecha 12 de Agosto de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión **N° IET-16331X,** la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, la póliza minero ambiental, los recibos de pago del canon superficiario correspondientes a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, así como de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, la reanudación de las labores mineras, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009 y 2010, los Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2014, e igualmente allegue los recibos de pago correspondientes

EST-VSC-PARCU-004

						al pago de las visitas de Fiscalización de los años 2011 y 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° IET-16331X** para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo **PARCU-0941** de fecha 19 de Noviembre de 2015, para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° IET-16331X** para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de **TREINTA** (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE** al titular del contrato de la referencia que es su responsabilidad presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 dentro de los primeros **QUINCE (15)** días del presente mes. **ARTICULO QUINTO: INFORMARLE** al titular del contrato de concesión **N° IET-16331X** que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. **ARTICULO SEXTO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo **PARCU-0941** de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atencion Regional de Atencion Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	3	7-01-2016	0035	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos **PARCU Nº 1938** de fecha 04 de Diciembre de 2014 y **PARCU Nº 1266** de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión **N° LIU-08071,** la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, los recibos de pago del canon superficiario correspondientes a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, así como de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, e igualmente allegue los recibos de pago correspondientes al pago de las visitas de Fiscalización de los años 2011 y 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. **ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR** al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico **PARCU-0937** de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO TERCERO**: **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° LIU-08071** para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo **PARCU-0937** de fecha 17 de Noviembre de 2015, para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones

						y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: RECORDARLE** al titular del contrato de la referencia que se encuentra incumpliendo con la ejecución de las etapas contractuales, una vez cumpla con los requisitos contractuales para tales efectos, como lo son el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la presentación de la Licencia Ambiental proferida por la autoridad competente. **ARTICULO QUINTO: RECORDARLE** al titular del contrato de concesión **N° LIU-08071** que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. **ARTICULO SEXTO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE** traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo **PARCU-0937** de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atencion Regional de Atencion Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. **ARTÍCULO OCTAVO**: **CÓRRASE** traslado del Informe de Inspección de campo **PARCU-0937** de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atencion Regional de Atencion Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) para lo de su competencia. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	448	CERAMICA ITALIA	2	7-01-2016	0036	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **Nº 448,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-0939** del 19 de Noviembre de 2015. **SEGUNDO**: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

EST-VSC-PARCU-004

AUTO	2580T	ROMAN CHAPETA CAÑAS – JOSE CAÑAS CHAPETA – GABINO CHAPETA	3	7-01-2016	0037	**ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR** el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número **2580T,** mediante auto PARCU-1035 de fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se requirió las Pólizas de Garantía, declaración de regalías, presentación del programa de trabajos y obras y formatos básicos mineros. **ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR,** a los titulares del contrato **2580T** que no es viable aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, tal y como lo recomienda el concepto técnico auto PARCU-0892 de fecha 11 de Noviembre de 2015. **PARAGRAFO 1°** Requerir **BAJO APREMIO DE MULTA**, a los titulares del contrato **2580T,** EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, conforme a lo expuesto por la parte motiva de este acto y bajo recomendación del concepto técnico auto PARCU-0892 de fecha 11 de Noviembre de 2015. **PARAGRAFO 2°** Se concede un término no mayor a un (01) mes contados partir de la notificación de este acto, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 ciñéndose a los términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas. Vencido el término aquí concedido sin dar cumplimiento se procederá con la sanción de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **2580T** allegue la declaración y pago de regalías del I y II trimestre del año 2015, Para lo anterior, se concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: CORRER** traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **2580T,** del concepto técnico auto PARCU-0892 de fecha 11 de Noviembre de 2015, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO – MARIBEL PACHECO – ZANDRA PACHECO – MIGUEL ANTONIO PACHECO – LUIS JESÚS FUENTES	3	7-01-2016	0038	**ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR** el tramite administrativo sancionatorio de CANCELACION Y MULTA iniciado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°935,** por medio de los autos PARCU- 0232 de fecha 02 de febrero de 2015, auto PARCU-03996 de fecha 23 de junio de 2015, PARCU-0788, de fecha 31 de julio de 2015 por el incumplimiento en las obligaciones contraídas en el contrato. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al Semestral 2013, Semestral 2014 y semestral 2015, ya que la información consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0884 de fecha 11 de Noviembre de 2015. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°935,** para que realice las correcciones al programa de trabajos e inversiones tal cono consta en el Concrepto Tecnico PARCU-0884 de fecha 11 de Noviembre de 2015, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio **ARTICULO CUARTO: CORRER** traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°935,** del concepto técnico PARCU-0884 de fecha 11 de Noviembre de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	2641T	MINEROS DEL FUTURO LTDA	2	8-01-2016	0039	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **Nº 2641T,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-1034** del 04 de Diciembre de 2015 **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del

EST-VSC-PARCU-004

						presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico **PARCU-1034** del 04 de Dicimbre de 2015 **TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS	4	8-01-2016	0040	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión HI6-15251, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 12 de Agosto de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 1108 de fecha de 31 de diciembre de 2015, al titular del Contrato HI6-15251, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los semestrales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, y el anual del 2008, 2009, 2012, 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciado, conforme se indicó mediante Concepto Técnico PARCU-1108 de fecha de 31 de diciembre de 2015. **ARTICULO CUARTO: NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros anuales del 2010, 2011, semestral de 2011, conforme se indicó mediante concepto técnico. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión HI6-15251 para que allegue el formato básico minero anual del 2014, los formatos básicos mineros semestral del 2015, toda vez que revisado el expediente se observa que el titular no lo ha llegado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: APROBAR** los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre del 2010, y el IV, trimestre del 2011, I, II, III, IV, trimestre del 2012 y 2013, III, trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: IV, trimestre de 2010, I, trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-1108 de fecha de 31 de diciembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo indicado en la Ley 685, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión minera para que ajuste los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, trimestre de 2011, ya que se debe presentar cada uno por independiente, ya que presento uno solo para los dos trimestre se recomienda allegar cada uno por separados para su aprobación, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo indicado en la Ley 685, articulo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas**,** los formularios de producción y liquidación de regalías II y IV, trimestre de 2014, toda vez que el precio base de liquidación se encuentra mal ya que no corresponde al precio estimado por la UPME mediante resoluciones 0125, 31/03/2014 y 0125, 31/03/2014, y el precio tampoco es el correcto se recomienda allegar los formularios del IV, trimestre ajustado a los precios de acuerdo a la UPME, como los formularios de producción y liquidación de regalías III, trimestre del 2010 y 2011, I, II, III, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo indicado en la Ley 685, articulo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la Póliza de Cumplimiento, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, como en el Concepto Técnico PARCU- 1108 de fecha de 31 de

						diciembre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión HI6-15251, para que allegue de manera inmediata el acto administrativo a través del cual se renueva la Resolución No. 200-15-07-0360 del 27 de abril de 2007, otorgada por CORPORINOQUIA en cuanto a que el titular es el señor EDGAR ROJAS y que se otorgó por el término de 5 años los cuales ya se cumplieron, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	ELV-081	HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ – RAMON IGNACIO GARCÍA SIERRA	3	8-01-2016	0041	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión ELV-081, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 13846 de fecha del 16 de mayo de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 1107 de fecha 31 de diciembre de 2015, al titular del Contrato ELV-081, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: CONMINAR** al titular del contrato de Concesión ELV-081 para que allegue de manera inmediata los formatos básico mineros de acuerdo al requerimiento efectuado mediante auto PARCU - 1958 del 11 de diciembre de 2014, por lo cual se le conmina al titular para que dé cumplimiento a dicho acto administrativo, en consecuencia se requiere al titular allegar los FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral de 2014. De igual forma se recomienda requerir al titular allegar los FBM semestral y anual del 2013, y el anual de 2014 y el FBM semestral de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: APROBAR** los formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, trimestre de 2009, II, III, IV, trimestre del 2010, I, II, III, IV, trimestre del 2011 y 2012, I, trimestre del 2013, I, II, trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme al Concepto Técnico PARCU- 1107 de fecha 31 de diciembre de 2015. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión ELV-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no

EST-VSC-PARCU-004

						pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por el pago extemporáneo de las regalías, lo cual generó intereses de los siguientes trimestres del año correspondiente a: IV, trimestre de 2009, III, IV, trimestre del 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 1107 de fecha 31 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión ELV-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato para que allegue los formulario de producción y liquidación de regalías, I trimestre del 2010, II trimestre del 2013, III, IV, trimestre de 2014, I, II, III, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión PARCU- ELV-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, articulo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 31/10/2015, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión minera No. ELV-081, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2011, por un valor de Tres Millones Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Seis pesos ($3. 727. 776) y la visita del año 2013, por un valor de Cinco Millones ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta pesos ($ 5.128.650), para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO NOVENO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión ELV-081 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1316 del 25 de noviembre del 2015, mediante informe de inspección de campo plasmada en el concepto técnico PARCU--0905 de fecha 11 de noviembre de 2015.

						ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FE7-143	EMILIANO DE JESÚS CHIQUILLO DURAN – RODRIGO QUILAGUY MORENO	4	8-01-2016	0042	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión FE7-143, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15489 de fecha del 10 de junio de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 1106 de fecha 31 de diciembre de 2015, al titular del Contrato FE7-143, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FE7-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-2031, del 16 de diciembre del 2014, toda vez que se requirió BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°FE7-143, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegaran el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y no se ha dado cumplimiento , so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: APROBAR**, los formatos básicos mineros semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU- 1106 de fecha 31 de diciembre de 2015. **ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, conforme a la Ley 685 de 2001, articulo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión minera No. FE7-143, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, III, trimestre del 2015, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del Contrato de Concesión PARCU- ELV-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, articulo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde

EST-VSC-PARCU-004

						el 16/06/2012, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión FE7-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-2031, del 16 de diciembre del 2014, en el cual se requirió Bajo Apremio de Multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar la Licencia Ambiental o El certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO OCTAVO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, articulo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato de concesión minera No. FE7-143, el faltante del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 30.266),** más los intereses que se le causen desde el 27 de marzo de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 1106 de fecha 31 de diciembre de 2015. **ARTICULO NOVENO: CONMINAR** al titular del contrato de concesión minera No. FE7-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-2031, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (**$ 2. 825.566)** y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (**$ 2.939.247).** Más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO DECIMO: CONMINAR** al titular del contrato de concesión minera No. FE7-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 2031 respecto de allegar el pago correspondiente a la visita , pendiente del 2013, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (**$ 895.804)**, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minera No. FE7-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 2031 respecto de implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	3	8-01-2016	0043	**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión EGU-101, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15307 de fecha del 11 de junio de 2014, para su conocimiento. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del Concepto Técnico PARCU- 1109, de fecha 31 de diciembre de 2015, al titular del Contrato EGU-101, para lo de su cargo. **ARTICULO TERCERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión EGU-101, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO N° PARCU-073 del 01 de Marzo de 2013, teniendo en cuenta que se solicitó Bajo Apremio de Multa allegar especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato para que allegue el formatos básico minero anual del 2011, ya que una vez revisado el expediente se observa que el FBM no coinciden con la producción reportada en los formatos de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2011, igualmente el formato básico minero semestral del 2012, ya que una vez revisado el expediente se observa que el FBM no coinciden con la producción reportada en los formatos de regalías del I, II, trimestre del 2012 e igualmente para que allegue el formato básico minero semestral del 2015, toda vez que revisado el expediente se observa que el titular no lo ha llegado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO QUINTO: APROBAR** al titular del contrato de concesión minera el formato básico minero anual del 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTICULO SEXTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera los formatos básicos mineros semestral y anual del 2014, toda vez que revisado el expediente se observa que el formulario de declaración de regalías del II, trimestre del 2014, el titular no lo ha llegado para su verificación y aprobación. **ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular los formularios de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2012, toda vez que el precio base de liquidación se encuentra mal ya que no corresponde al precio estimado por la UPME mediante resoluciones 0763, 28/12/2011 y 0141, 29/03/2012, para que allegue los formularios del I, II, trimestre ajustado a los precios de acuerdo a la UPME, igualmente el pago de las regalías de los intereses causados por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: II, trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 1109, de fecha 31 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO OCTAVO: APROBAR** los formularios de producción y liquidación de regalías I, III, IV trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 1109, de fecha 31 de diciembre de 2015. **ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** al titular del contrato para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías II, trimestre de 2014, I, II, III, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión EGU-101, para que suscriba la póliza de cumplimiento de manera inmediata, so pena de incurrir en proceso sancionatorio de caducidad, ya que la misma fue allegada pero no se evidencia la firma del titular toda vez se encuentra vigente desde el 14/04/2015 hasta 14/04/2016, para su respectiva evaluación.

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme se indica en la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; teniendo en cuenta que el El titular del contrato de concesión No. EGU-101, adeuda por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 28/03/2010 al 27/03/2011, la suma de Novecientos Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos. ($902.148), para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. EGU-101, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2012, por un valor de Cuatro Millones Novecientos Treinta Mil Pesos Ochenta y Seis Pesos (**$4.930.086)** y la visita correspondiente al año 2013, por un valor de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos (**$ 464.998),** conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 1109, de fecha 31 de diciembre de 2015. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión EGU-101, para que dé cumplimiento de manera inmediata al auto PARCU-0876, del 21 de agosto de acuerdo al informe de inspección plasmado en el concepto técnico ESSMCT No. 036 de 29 de julio de 2015. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA	3	8-01-2016	0044	**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos **PARCU Nº 1239** de fecha 27 de Agosto de 2014 y **PARCU Nº 1412** de fecha 14 de Diciembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión **N° KKD-08301**, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2014 y I, II, III de 2015, así mismo la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral 2015.

EST-VSC-PARCU-004

						ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión **N° KKD-08301** para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo **PARCU N° 0910** de fecha 11 de Noviembre de 2015, para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR** al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico **PARCU N° 0910** de fecha 11 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. **ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE** al titular del contrato de la referencia que es su responsabilidad presentar el Formato Básico Minero Anual 2015 dentro de los primeros **QUINCE (15)** días del presente mes, e igualmente presentar es su responsabilidad presentar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 durante los primeros **DIEZ (10)** días del mismo mes. **ARTICULO QUINTO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **ARTICULO SEXTO: CÓRRASE** traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo **PARCU N° 0910** de fecha 11 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atencion Regional de Atencion Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. **ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-004

AUTO	095-86	INCOLMINE LTDA.	3	8-01-2016	0045	**PRIMERO**: **Córrase** traslado al titular del título minero **No. 095-86,** del Informe de Inspección de campo **PARCU-1069** del 17 de Diciembre de 2015 **SEGUNDO**: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico **PARCU-1069** del 17 de Diciembre de 2015 **TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO** que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EBJ-081	SOMIGAR S.A.	3	8-01-2016	0046	**ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR** *el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del área del Contrato de Concesión No.* ***EBJ-081****, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0981 de fecha 26 de Noviembre de 2015.* ***PARAGRAFO 1: REQUERIR*** *bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue las correcciones tal como se describen en los conceptos técnicos PARCU- 0579 del 06 de Diciembre de 2013, PARCU-0981 de fecha 26 de Noviembre de 2015,* para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ***PARAGRAFO 2:*** *Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.* **PARAGRAFO 3:** Se debe ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos

EST-VSC-PARCU-004

						establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013 y 2014, y FBM anual de 2014 ya que se ajustan a lo requerido para tal fin, según Concepto Técnico **PARCU-0981** de fecha 26 de Noviembre de 2015**.** **PARAGRAFO 1: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HI6-15291**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015, así como el plano de labores de 2013, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **EBJ-081**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los Formularios de producción y liquidación de regalías de I y II trimestres de 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato **N° EBJ-081** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente en donde otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. **PARAGRAFO 1:** Se debe ADVERTIR al concesionario que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 20011, de lo contrario incurrirán en causal de caducidad señalada en la cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.

						ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico **PARCU-0981** de fecha 26 de Noviembre de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	268R	MINAS LA AURORA SAS	3	8-01-2016	0047	**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la actualización Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), ya que no es procedente su evaluación, puesto que se encontraron deficiencias de fondo, que no permiten la correcta interpretación del mismo. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** al titular del contrato de concesión minero **N°268R,** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras para lo cual, se le otorgará un término perentorio descrito en la parte resolutiva de este proveído so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio a que diere lugar. **PARAGRAFO 2.** Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER** traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°268R,** del concepto técnico PARCU-1063 de fecha 17 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	04-018-2001	MINAS LA AURORA SAS	2	8-01-2016	0048	**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), del contrato en virtud de aporte **N°04-018-2001,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del concepto técnico **PARCU-1062** de fecha 17 de Diciembre de 2015**,** quien recomienda a la autoridad minera no aprobar. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato en virtud de aporte **N°04-018-2001,** para que realice las correcciones al programa de trabajos e inversiones tal cono consta en el Concrepto Tecnico PARCU-1062 de fecha 17 de Diciembre de 2015, para lo cual se le concede

						el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio **PARAGRAFO 2:** Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. **ARTICULO SEGUNDO: CORRER** traslado al titular del contrato en virtud de aporte **N°04-018-2001,** del concepto técnico **PARCU-1062** de fecha 17 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	2	8-01-2016	0049	**ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR** el tramite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°04-021-2001,** por medio de los autos mediante autos PARCU-1071 del 23 de septiembre de 2015 y PARCU-1233 de fecha 11 de noviembre de 2015, por el incumplimiento en la presnetacion de REGALIAS, FORMATOS BASICOS, PAGO POR CONCEPTO DE VISITA DE FISCALIZACION, obligaciones contraídas en el contrato. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al Semestral 2013, Semestral 2014 y semestral 2015, ya que la información consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0884 de fecha 11 de Noviembre de 2015. **ARTICULO TERCERO:NO APROBAR** los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2015,, por las razones excpuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1053 de fecha 16 de Diciembre de 2015. **PARAGRAFO 1: REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **N°04-021-2001,** modifique los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2015, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados

EST-VSC-PARCU-004

						a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio **ARTICULO CUARTO: NO ES PROCEDENTE** evaluar el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) presentado para el contrato de pequeña explotación carbonífera **No. 04-021-2001,** por la srazopnes expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1053 de fecha 16 de Diciembre de 2015. **ARTICULO QUINTO: CORRER** traslado al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera **No. 04-021-2001,** del concepto técnico Concepto Técnico PARCU-1053 de fecha 16 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	HI8-14531	JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO	2	8-01-2016	0050	CORRER traslado al titular del informe de Informe de Fiscalización Integral N° 2 de febrero 17 de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 12 de enero de 2016,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. JOHANNS RICARDO VALDÉS EUSE
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta[1]

Proyectó: Heisson Cifuentes

[1] Resolución 883 del 21 de diciembre de 2015